



**ACUERDO 009
DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA POLÍTICA DE AUTOEVALUACIÓN Y
ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL Y DE PROGRAMAS DE LA UNIVERSITARIA DEL
CHICAMOCHA**

El Consejo Superior de la Universitaria del Chicamocha en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y considerando:

Que la Universitaria del Chicamocha es una institución de Educación Superior de naturaleza jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro, de derecho privado y constituida como corporación, que desarrolla programas de formación profesional en los niveles académicos de pregrado y posgrado y en las modalidades de formación presencial, distancia y virtual, y educación continuada; con sede principal en la ciudad de Bucaramanga y sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, en el capítulo IV, artículo 29, reconoce a las instituciones universitarias el derecho a darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el artículo 65 de la Ley 30 de 1992, faculta a las Instituciones de Educación Superior, para definir las políticas académicas y administrativas y la planeación institucional en desarrollo del principio constitucional de autonomía universitaria.

Que el artículo 25, literal d. del Estatuto General establece como función del Consejo Superior *“aprobar los reglamentos estudiantiles, investigación, extensión, profesoral, prácticas, internacionalización, de bienestar universitario, así como los demás que resulten necesarios para el buen funcionamiento de la Institución”*.

Que el artículo 25, literal p. del Estatuto General, establece como función del Consejo Superior, *“Establecer los sistemas de autoevaluación permanente de la Institución, estudiar sus resultados y plantear los ajustes pertinentes en planes de mejoramiento”*.

Que el Proyecto Educativo Institucional es el *“referente conceptual educativo que permite a toda la comunidad académica tener claridad sobre la misión y la visión propuesta, de modo que se constituye en el orientador de políticas, planes,*



programas y proyectos, que junto a los principios y estructuras organizativas configuran la Universitaria del Chicamocha”.

Que el decreto 1330 de 25 de julio de 2019 en su artículo 2.5.3.2.3.1.4. Cultura de la autoevaluación, define que *“es el conjunto de mecanismos que las instituciones tienen para el seguimiento sistemático del cumplimiento de sus objetivos misionales, el análisis de las condiciones que afectan su desarrollo, y las niñas por el mejoramiento continuo. Esta cultura busca garantizar que la oferta y desarrollo de los programas académicos se realicen en condiciones de calidad y que las instituciones rindan cuentas ante la comunidad, la sociedad y el Estado sobre el servicio educativo que presta. La institución deberá demostrar la existencia, divulgación, e implementación de políticas institucionales que promuevan la autoevaluación, la autorregulación y el mejoramiento de acuerdo con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional, para generar una corresponsabilidad de toda la comunidad académica en el mejoramiento continuo”.*

Que, mediante la Resolución 15224 de 24 agosto de 2020 el Ministerio de Educación Nacional define en el capítulo 3 cultura de la autoevaluación, en el artículo 31 que, *“la institución deberá contar con un sistema interno de aseguramiento de la calidad que prevea los momentos de planeación, implementación, seguimiento, evaluación y mejoramiento de las labores académicas, informativas, docentes, culturales científicas y de extensión, y el desempeño de los estudiantes, egresados, profesores y demás integrantes de la comunidad institucional, de tal forma que, al menos, de cuenta de lo que señala el artículo 2.5.3.2.3.1.4 del decreto 1075 del 2015, modificado por el decreto 1330 de 2019”.*

Que, en el Acuerdo 02 de 1 de julio de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU- establece en el artículo 12 literal a. que los sistemas internos de aseguramiento de la calidad de las instituciones facilitan: *“la obtención y renovación de registros calificados, la acreditación y renovación de la acreditación en alta calidad de programas académicos y de instituciones, la generación de una cultura de aseguramiento de la calidad, y la implementación y seguimiento de los planes de desarrollo o lo que haga sus veces y los de mejoramiento”*

Que, el Consejo Nacional de Acreditación –CNA- en los lineamientos y aspectos por evaluar para la acreditación en alta calidad de las instituciones de educación superior. Factor 4. mejoramiento continuo y autorregulación, en la Característica 15. sistema interno de aseguramiento de la calidad, recoge lo dispuesto en el artículo



2.5.3.2.3.1.4 del Decreto 1075 de 2015 sobre: *“La cultura de la autoevaluación y su implementación por parte de las instituciones, estas deberán demostrar que el sistema interno de aseguramiento de la calidad cuenta con mecanismos articulados de autoevaluación y planeación, que estos se usan efectivamente para la toma de decisiones e incluyen el manejo de indicadores de diversos tipos que le permiten hacer un seguimiento integral a la institución y están orientados al fomento de un continuo mejoramiento de la alta calidad”.*

Que mediante el acuerdo 001 de 2022, del Consejo Superior de la Universitaria del Chicamocha *“estableció el sistema interno de aseguramiento de la calidad”.*

Que se hace necesario para el buen funcionamiento de la institución implementar la política de autoevaluación, acreditación institucional y de programas, como un proceso de participación colectiva de autorregulación para mejorar la calidad de la gestión y del servicio educativo que se brinda-

Que en reunión realizada por el Consejo Superior celebrada el día 28 de septiembre de 2022 la presidenta de la corporación presenta la Política de Autoevaluación y Acreditación Institucional y de Programas de la Universitaria del Chicamocha.

Que estando presente el cien por ciento (100%) del quórum estatutario con voz y voto para deliberar y decidir en la reunión mencionada en el punto que antecede, se analizó el la Política de Autoevaluación y Acreditación Institucional y de Programas de la Universitaria del Chicamocha siendo esta aprobada por unanimidad.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Corporación Universitaria del Chicamocha,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Política de Autoevaluación y Acreditación Institucional y de Programas de la Universitaria del Chicamocha, conforme al proyecto presentado a consideración en la parte motiva del presente acuerdo y relacionado a continuación:

CAPITULO I. DEFINICIÓN, ALCANCE Y PROPÓSITOS

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. La autoevaluación en la Universitaria del Chicamocha es un proceso sistémico, periódico y participativo en el que se establece el nivel de cumplimiento de la calidad de los programas y la institución, respecto a los referentes establecidos por el Consejo Nacional de Acreditación - CNA y el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU.

ARTÍCULO 2. ALCANCE. La política de autoevaluación aplica para la institución y todos los programas académicos.

ARTÍCULO 3. PROPÓSITOS. La política de autoevaluación tiene los siguientes propósitos:

- a) Fortalecer la cultura de la calidad, en cumplimiento de lo establecido en el sistema interno de aseguramiento de la calidad.
- b) Evaluar como práctica cotidiana la gestión académica, administrativa y financiera de la institución.
- c) Evaluar los programas académicos y la institución a la luz de los lineamientos para la acreditación, estipulados en la normativa colombiana, como forma de controlar los procesos y sus resultados.
- d) Generar espacios de sensibilización y participación de la comunidad académica en los procesos de mejoramiento continuo.
- e) Establecer planes de mejoramiento y fortalecimiento que se derivan de los procesos de autoevaluación y autorregulación

CAPITULO II FASES PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE AUTOEVALUACIÓN Y PERIODICIDAD

ARTÍCULO 4. FASES. La política de autoevaluación, se desarrolla mediante la aplicación de un modelo de acreditación institucional en fases:

1. Fase de inicio
2. Fase de planificación
3. Fase de implementación
4. Fase de análisis
5. Fase de estructuración
6. Fase de finalización

ARTÍCULO 5. FASE DE INICIO. Durante esta primera fase, se configura el equipo de trabajo de la autoevaluación y se capacita el mismo.



ARTÍCULO 6. FASE DE PLANIFICACIÓN. La fase de planificación establece el cronograma, se particulariza el modelo de acreditación de programas o institucional según sea el caso y se realizan las pruebas piloto de los instrumentos.

ARTÍCULO 7. FASE DE IMPLEMENTACIÓN. En esta fase se realiza el proceso de recolección de datos a partir de los instrumentos seleccionados (encuestas, entrevistas, análisis documental, entre otros).

ARTÍCULO 8. FASE DE ANÁLISIS. La fase de análisis comprende la consolidación de la información recolectada para establecer los diagnósticos de los aspectos a evaluar y juicios de calidad de características, factores, el programa o la institución.

ARTÍCULO 9. FASE DE ESTRUCTURACIÓN. En esta fase se estructura el plan de mejoramiento y fortalecimiento a partir de las oportunidades de mejora y fortalezas identificadas en la fase anterior, además de asignar los rubros necesarios para su cumplimiento de acuerdo con los estipulado en la política financiera.

ARTÍCULO 10. FASE DE FINALIZACIÓN. La fase final, comprende la elaboración del informe y su presentación a los órganos colegiados pertinentes para su aprobación definitiva.

ARTÍCULO 11. PERIODICIDAD. El proceso de autoevaluación institucional y de programas se aplica con una periodicidad de dos (2) años entre cada uno.

CAPITULO III SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA POLÍTICA DE AUTOEVALUACIÓN

ARTÍCULO 12. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA POLÍTICA DE AUTOEVALUACIÓN. El seguimiento y control de la política se realiza mediante el comité institucional que se encuentra reglamentado a través del sistema interno de aseguramiento de la calidad.

ARTÍCULO 13. COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN DE PROGRAMAS. El comité se reúne ordinariamente cuatro veces durante el año o extraordinariamente por solicitud de alguno de sus miembros. Las sesiones podrán ser presenciales o virtuales y habrá quórum para deliberar y decidir con la mitad más uno de sus miembros. Este comité está conformado por:



- a. El director del programa
- b. El director de planeación y aseguramiento de la calidad o su delegado
- c. El equipo de profesores responsables del proceso de autoevaluación
- d. Un representante de los estudiantes
- e. Un representante de los graduados

PARÁGRAFO. El comité podrá contar con invitados especiales de acuerdo con el tema a tratar.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN DE PROGRAMAS.

El comité de tiene como funciones principales:

- a. Liderar el proceso de autoevaluación del programa académico
- b. Establecer el cronograma de aplicación de la autoevaluación
- c. Realizar la recolección de la información
- d. Realizar el análisis de la información, diagnóstico y emisión de juicios de calidad
- e. Estructurar los planes de mejoramiento y fortalecimiento
- f. Estructurar el informe final
- g. Difundir el informe y los planes de mejoramiento
- h. Ejecutar el plan de mejoramiento y fortalecimiento
- i. Velar por el fortalecimiento de la cultura de la calidad al interior del programa
- j. Las de más que contribuyan al mejoramiento de la calidad del programa

CAPITULO V MODELO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL Y DE PROGRAMAS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 15. PRINCIPIOS DEL MODELO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL Y DE PROGRAMAS ACADÉMICOS. Los principios de la acreditación de programas de pregrado considerados por el CNA en el acuerdo 02 de 2020 son los siguientes:

- a) Idoneidad.** Es la capacidad y cualificación que tiene la institución o el programa académico para implementar la misión institucional en el proyecto educativo institucional y en el proyecto educativo del programa académico, o los que hagan sus veces, y para prestar a la comunidad un servicio de alta calidad.



- b) Universalidad.** Es la cualidad de la educación como práctica que se soporta en el conocimiento históricamente acumulado en los múltiples ámbitos en los cuales se realizan las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- c) Coherencia.** Es el grado de correlación efectiva entre lo que la institución y el programa académico declaran en su misión, en el proyecto educativo institucional y en el proyecto educativo del programa académico, o los que hagan sus veces, y lo que efectivamente realizan, de acuerdo con su identidad, misión y tipología.
- d) Pertinencia.** Es la actuación congruente, conveniente, coherente y adecuada a las condiciones y demandas sociales, culturales y ambientales del contexto en el que las instituciones y los programas académicos desarrollan sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- e) Integridad.** Es el cumplimiento de la promesa de valor de la función social de la educación superior establecidas en la misión institucional, el proyecto educativo institucional y en el proyecto educativo del programa, o los que hagan sus veces, para desarrollar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, de manera que se posibilite el desarrollo humano desde una perspectiva ética.
- f) Objetividad.** Es la cualidad de las decisiones y actuaciones que, basadas en razones cualitativas y cuantitativas y sustentadas en evidencias precisas e imparciales, dan sustento a los juicios sobre la alta calidad de los programas académicos y de la institución que profieren los actores que componen el Sistema Nacional de Acreditación.
- g) Transparencia.** Es la disposición de los actores del Sistema Nacional de Acreditación a hacer públicos, de forma oportuna, veraz y válida, los resultados de la operación y gestión de sus funciones, mediante la rendición de cuentas y el acceso a la información.
- h) Accesibilidad.** Es la dimensión del derecho individual a la educación que permite ingresar al sistema educativo en condiciones de igualdad.
- i) Diversidad.** Es el reconocimiento de las particularidades diferenciadoras y únicas de la institución y del programa académico, frente a sus pares de referencia, y que enriquecen el sistema de educación superior sin afectar la calidad y la alta calidad.
- j) Inclusión.** Es la capacidad de garantizar el derecho a una educación universal que se adapte a las necesidades de la comunidad académica, eliminando las barreras que limitan el proceso formativo o el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, en coherencia con su naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología.



- k) Equidad.** Es el criterio utilizado para valorar, atribuir y distribuir los derechos y obligaciones de los actores del Sistema Nacional de Acreditación, teniendo en cuenta las diferencias y necesidades de cada uno de los actores en función de sus méritos.
- l) Adaptabilidad.** Es la capacidad de los actores del Sistema Nacional de Acreditación de responder a las dinámicas cambiantes del entorno y de asegurar que se han adoptado las medidas que garanticen el aprendizaje de los estudiantes, atendiendo sus diversidades y necesidades.
- m) Innovación.** Es la capacidad de la institución para introducir cambios sustantivos a sus procesos que generen valor agregado para atender las exigencias cambiantes del desempeño laboral, las características demográficas y del proceso formativo de los estudiantes, los cambios tecnológicos y las condiciones de financiación.
- n) Sinergia.** Es la capacidad de actuar con otras instituciones con el fin de enriquecer la misión institucional e impactar los requerimientos formativos, académicos, científicos, culturales y de extensión en un contexto altamente cambiante.
- o) Efectividad.** Es la medida que demuestra la correspondencia de las actividades necesarias en la gestión institucional, por medio de la eficiencia y la eficacia para el cumplimiento de la misión institucional.
- p) Responsabilidad.** Es el compromiso de los actores del Sistema Nacional de Acreditación con el cumplimiento de sus funciones y competencias, en el marco de la Constitución, la Ley y las normas relativas a la alta calidad, promoviendo el valor compartido de la educación superior en la sociedad.
- q) Sostenibilidad.** Es la capacidad de la institución y de sus programas académicos para prever y garantizar la alta calidad, mediante actividades y acciones encaminadas al cumplimiento a largo plazo de su misión institucional, del proyecto educativo institucional y del proyecto educativo del programa académico, o los que hagan sus veces.

ARTÍCULO 16. COMPONENTES DEL MODELO DE LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL Y DE PROGRAMAS ACADÉMICOS. En relación con el modelo de acreditación emitido por el CESU en el acuerdo 02 de 2020 y los lineamientos para la acreditación de instituciones y programas académicos del 23 de marzo de 2021 y la actualización de los aspectos a evaluar para la autoevaluación de instituciones y programas académicos de educación superior del 5 de octubre de 2022, el modelo de acreditación de la Universitaria del Chicamocha cuenta con los siguientes componentes:



Factores

Características

Aspectos a evaluar

Indicadores

- a) Factores.** Son el conjunto de procesos, productos e impactos presentes en la realización de los objetivos de una institución y de sus programas académicos. Los factores identificados como pilares para la evaluación deben ser vistos desde una perspectiva sistémica, ya que ellos se expresan de una manera interdependiente. Se desarrollan a través de características.
- b) Características.** Son los elementos que describen cada factor y determinan su potencial de calidad, permitiendo así la diferenciación de uno con otro. Las características de calidad del modelo de acreditación en alta calidad son propias de la educación superior y expresan referentes universales y particulares de la alta calidad que pueden ser aplicables a todo tipo de programa académico según su modalidad y nivel de formación, y a todo tipo de institución considerando su identidad, misión y tipología.
- c) Aspectos a evaluar.** Son los elementos que permiten conocer y medir las características conforme a información cuantitativa y cualitativa de la institución y de los programas académicos; asimismo, permiten observar o apreciar su desempeño y el mejoramiento continuo en un contexto dado, con el ánimo de hacer evidente, hasta donde sea posible y confiable, el grado de calidad alcanzado.
- d) Indicadores.** Son las evidencias de cumplimiento de los aspectos a evaluar, que permiten identificar la fuente de datos que puede ser documental, estadística o de percepción. Los indicadores son el eje articulador entre el modelo y los actores del proceso que dinamizan la autoevaluación.

ARTÍCULO 17. OPERACIÓN DEL MODELO DE LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL Y DE PROGRAMAS ACADÉMICOS. El modelo de acreditación se operacionaliza mediante una matriz que articula factores, características, aspectos a evaluar, indicadores, fuentes de consulta y preguntas para el caso de las encuestas y



entrevistas. Esta herramienta permite a su vez realizar el análisis de la información recolectada mediante cruces de variables cuyo resultado es comparado con la escala de calificación, diagnóstico y emisión de juicios para lograr finalmente establecer el nivel de calidad alcanzado por la institución y el programa académico.

CAPITULO VI VIGENCIA

ARTÍCULO 18. VIGENCIA. La política de autoevaluación y acreditación institucional y de programas académicos rige desde su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Política de Autoevaluación y Acreditación Institucional y de Programas aprobada y relacionada en el artículo que antecede es de difusión, aplicación y cumplimiento obligatorio por toda la comunidad universitaria de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Política de Autoevaluación y Acreditación Institucional y de Programas aprobada y relacionada en el ARTÍCULO PRIMERO de la parte resolutive, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones contrarias a lo aquí establecido.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los 28 días del mes de septiembre de 2022

CLAUDIA HERNÁNDEZ NARANJO
Presidente y Representante Legal

RAFAEL EDUARDO LAMO TRIANA
Secretario General